



OFICIO No. GDCO 3253 -2017
Guayaquil, 09 de noviembre del 2017

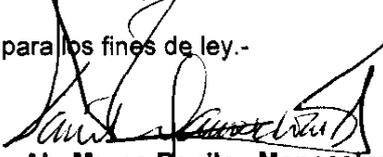
Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
En su despacho.-

De mis consideraciones:

Dentro del juicio coactivo número 22-A-2001 seguido por la Corporación Financiera Nacional B.P. en contra ECUAESPONJA S.A., en calidad de deudora principal; y LEONARDO RODRIGO ANDRADE OCHOA Y MARIA VERONICA AGUIRRE FALCONI, en calidad de Avalista Solidarios, se ha dictado el siguiente auto que en su parte pertinente dispone:

JUICIO COACTIVO No 22-A-2001 COACTIVADO: ECUAESPONJA S.A., en calidad de deudora principal; y LEONARDO RODRIGO ANDRADE OCHOA Y MARIA VERONICA AGUIRRE FALCONI, en calidad de Avalista Solidarios. OPERACIÓN: 0020004197 Y 0020015497. JUZGADO DE COACTIVA DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.- Guayaquil, 09 de agosto de 2017, a las 15h420.- **VISTOS:** En lo principal.- De conformidad con el Artículo 962 del Código de Procedimiento Civil, siga actuando el Doctor Galo Efraín Poveda Camacho como secretario del proceso, con mismo juramento que tiene rendido, quien estando presente firma la presente providencia con el suscrito Juez Nacional Delegado de Coactiva, agréguese a los autos lo siguiente : **b) Memorando CFN-SNCT-2017-0056-M** de fecha 06 de julio de 2017, suscrito por el Subgerente Nacional de Administración de Cartera y Tesorería, en el cual manifiesta lo siguiente "... **El Banco Central del Ecuador ejecutará, de oficio (lo resaltado y subrayado es mío) y sin que medie petición de parte, el recálculo de la parte de la cartera no vinculada y cedida por las instituciones financieras extintas por disposición JB-2009-1427 previsto en el artículo 14 de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999. La Corporación Financiera Nacional (lo resaltado y subrayado es mío) aplicará el mismo procedimiento de recálculo a la cartera que hubiere sido transferida por las Instituciones financieras extintas. El recálculo se efectuará a las deudas de todos los deudores no vinculados, sin diferencia de los montos. Cumpló en informar que en concordancia al citado artículo, las obligaciones detalladas a continuación, se encuentran debidamente canceladas**", entre las cuales se menciona que el cliente, Ecuaesponja S.A. con operaciones No.0020004797 y 0020015497, perteneciente a Solbanco S.A. **c) Memorando No CFN-GDCO-2017-0320-M** de fecha 02 de agosto del 2017, suscrito por el Doctor Juan Calor Soria Cabera, Gerente de División de Coactiva (E). **d) Memorando No CFN-SNCT-2017-0115-M** de fecha 04 de agosto del 2017 M, anexando dos tablas de amortización en relación a las operaciones No 0020004197 y 0020015497, las mismas que se encuentran **CANCELADAS**, de conformidad a lo señalado en el memorando antes referido y en base a lo dispuesto en *La Ley Orgánica para la Reestructuración de las Deudas de la Banca Pública, Banca Cerrada y Gestión del Sistema Financiero Nacional y Régimen de Valores*, **DISPONGO: UNO.-** Se levanta la suspensión del proceso coactivo dictado en providencia de fecha, 25 de abril de 2017, a las 09h11; **DOS:** Declarar cancelada la operaciones, materia de esta causa coactiva, en merito a los memorandos antes citado. **TRES: Levantar** las medidas cautelares ordenadas en el auto inicial de pago, así como las posteriores providencias, para lo cual se oficiará a las respectivas Instituciones. **Cumplido lo anterior, archívese el proceso coactivo.- CÚMPLASE, OFICIESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHIVESE.- F) Ab. Manuel Jacho, Juez Delegado de Coactiva, F) Ab. Danilo Manosalvas, Secretario de Coactiva.- Lo Certifico.**

Lo que comunico a usted para los fines de ley.-

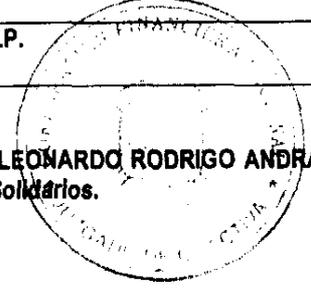

Ab. Marco Danilo Manosalvas Flores
SECRETARIO DE COACTIVA CFN BP

22 NOV 2017



CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.
JUZGADO NACIONAL DE COACTIVA

1047
Recibido
1 mayo



JUICIO COACTIVO No. 22-A-2001

COACTIVADO: ECUAESPONJA S.A., en calidad de deudora principal; y, LEONARDO RODRIGO ANDRADE OCHOA y MARIA VERONICA AGUIRRE FALCONI, en calidad de Avalistas Solidarios.

OPERACIÓN: 0020004197 Y 0020015497

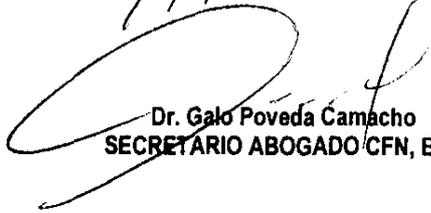
IFIS: SOLBANCO S.A.

JUZGADO NACIONAL DE COACTIVA DE LA CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.- Guayaquil, 09 de agosto del 2017; a las 15h20.- **VISTOS:** En mérito de la Delegación de la Jurisdicción Coactiva otorgada en mi favor mediante Resolución GG-019353 de fecha 20 de julio del 2017, suscrita por el economista Héctor Delgado Oviedo, en calidad de Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., cuya copia certificada se manda agregar al proceso, y por ello Juez Nacional Delegado de Coactiva, conforme lo previsto en los artículos 10 del Código Orgánico Monetario y Financiero y 942 de la Codificación Código de Procedimiento Civil, vigente conforme lo previsto en la segunda disposición transitoria del Código Orgánico General de Procesos, AVOCO conocimiento en el presente juicio coactivo No. 22-A-2001 instaurado en contra de la compañía ECUAESPONJA S.A., LEONARDO RODRIGO ANDRADE OCHOA y MARIA VERONICA AGUIRRE FALCONI, en calidades de deudores.- Continuando con la sustanciación de la presente causa, se agrega a los autos lo que antecede: a) Oficio enviado a la Oficina de Sorteos y Casillas Judiciales de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, de fecha 08 de junio del 2017, con el contenido de dos boletas; b) Escrito presentado por el señor Leonardo Rodrigo Andrade Ochoa, en calidad de Gerente General de la compañía Ecuaesponja S.A., solicitando se levanten las medidas cautelares que pesan en contra de la compañía coactivada y de su representado; c) Oficio No. GDCO-2497-2017 enviado a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, de fecha 30 de junio del 2017; d) Oficio No. GDCO-2496-2017 enviado a la Superintendencia de Bancos, de fecha 30 de junio del 2017; e) Oficio No. GDCO-2498-2017 enviado al Servicio de Apoyo Migratorio del Guayas, de fecha 30 de junio del 2017; f) Oficio No. GDCO-2496-2017 enviado a la Superintendencia de Bancos, con fecha de recepción 30 de junio del 2017; g) Oficio No. GDCO-2498-2017 enviado al Servicio de Apoyo Migratorio del Guayas, con fecha de recepción 30 de junio del 2017; h) Memorando GR-G-017751 del 27 de junio del 2017, suscrito por el ingeniero Omar Paredes Chang, Gerente Regional Guayaquil, (E), adjuntando escrito del señor Leonardo Rodrigo Andrade Ochoa, representante de la compañía Ecuaesponja S.A.; i) Escrito presentado por el señor Leonardo Rodrigo Andrade Ochoa, en calidad de Gerente General de la compañía Ecuaesponja S.A., solicitando copia certificada de la providencia de archivo y certificado de no adeuda a la Corporación Financiera Nacional. Autoriza a la abogada Loa López Galarza para la defensa de sus intereses, así como la casilla judicial No. 3077 y el correo electrónico pristi71-hotmail.com. **EN LO PRINCIPAL:** a) De conformidad con el Artículo 962 del Código de Procedimiento Civil, siga actuando el doctor Galo Efraín Poveda Camacho como Secretario del proceso, con mismo juramento que tiene rendido, quien estando presente firma la presente providencia con el suscrito Juez Nacional Delegado de Coactiva, agréguese a los autos lo siguiente: b) Memorando Nro. CFN-SNCT-2017-0056-M de fecha 06 de julio de 2017, suscrito por el Subgerente Nacional de Administración de Cartera y Tesorería, en el cual manifiesta lo siguiente: "... El Banco Central del Ecuador ejecutará, de oficio (lo resaltado y subrayado es mío) y sin que medie petición de parte, el recálculo de la parte de la cartera no vinculada y cedida por las instituciones financieras extintas por disposición JB-2009-1427 previsto en el artículo 14 de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999. La Corporación Financiera Nacional (lo resaltado y subrayado es mío) aplicará el mismo procedimiento de recálculo a la cartera que hubiere sido transferida por las instituciones financieras extintas. El recálculo se efectuará a las deudas de todos los deudores no vinculados, sin diferencia de los montos. Cumpló en informar que en concordancia al citado artículo, las obligaciones detalladas a continuación, se encuentran debidamente canceladas", entre las cuales se menciona que el cliente, ECUAESPONJA S.A., con operaciones números 0020004197 y 0020015497, perteneciente a SOLBANCO S.A. c) Memorando No. CFN-GDCO-2017-0320-M de fecha 02 de agosto del 2017 suscrito por el Dr. Juan Carlos Soria Cabrera, Gerente de División de Coactiva (E) d) Memorando Nro. CFN-SNCT-2017-0115-M de fecha 04 de agosto del 2017-M, anexando dos tablas de amortización en relación a las operaciones Nos. 0020004197 y 0020015497, las mismas que se encuentran en estado cancelado.- En tal virtud, toda vez que el estado de la presente operaciones están **CANCELADAS**, de conformidad a lo señalado en los memorandos antes referidos y en base a lo dispuesto en *La Ley Orgánica para la Reestructuración de las Deudas de la Banca Pública, Banca Cerrada y Gestión del Sistema Financiero Nacional y Régimen de Valores*, **DISPONGO: UNO.-** Se levanta la suspensión del proceso coactivo dictado en providencia de fecha 25 de abril del 2017, a las 11h11. **DOS:** Declarar cancelada las operaciones, materia de

esta causa coactiva en mérito a los memorandos antes citados. **TRES.-** Levantar las medidas cautelares ordenadas en el auto inicial de pago, así como en las posteriores providencias, para lo cual se oficiará a las respectivas Instituciones. **Cumplido lo anterior, archívese el proceso coactivo.- CÚMPLASE, OFÍCIESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**

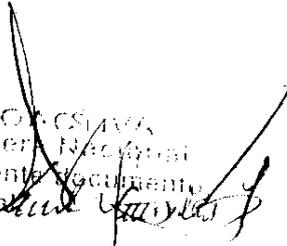

Dr. Juan Carlos Soria Cabrera
JUEZ NACIONAL DELEGADO DE COACTIVA CFN, B.P.

Lo Certifico.-


Dr. Galo Poveda Camacho
SECRETARIO ABOGADO CFN, B.P.

RAZÓN: Siento como tal Señor Juez que en esta fecha desglose dejando copia certificada en el expediente, de la resolución GG-019353 de fecha 20 de julio de 2017, suscrita por el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P, que contiene la Delegación para el ejercicio de la Jurisdicción Coactiva.- **Lo certifico.-** Guayaquil, 09 de agosto del 2017


Dr. Galo Efraín Poveda Camacho
SECRETARIO ABOGADO CFN, B.P.


SECRETARIO DE COACTIVA
Corporación Financiera Nacional
C.F.N. B.P. Que el presente documento
es fiel copia de su original
Guayaquil, 09/11/2017
Secretario de Coactiva

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE EMPRESAS DE GUAYAQUIL
R E F E R E N C I A
28 NOV 17 10:30 AM
Receptor: Monica V. Torres Monte
Firma: 